



RESOLUCIÓN Número CAB/2022/619 de fecha 16/02/2022

Referencia:	2022/00002068P
Asunto:	SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y EVENTOS DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Educación
Escuela Insular de Música
Exp: 2022/00002068P
SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y EVENTOS DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA
Ref: JSA

Primero. Vista la Providencia con fecha 7 de febrero de 2022 en donde se señala:

“Acordar la incoación del pertinente expediente de contratación del servicio de producción y difusión de las actuaciones y eventos de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura”

Segundo. Visto el informe de justificación de la necesidad, con fecha 9 de febrero de 2022, en el cual se justifica que:

“El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – LCSP – (EDL 2017/226876), define el contrato administrativo de servicios, como aquel tipo de contrato cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por un precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos, los servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad de este contrato es la SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y EVENTOS DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE FUERTEVENTURA.

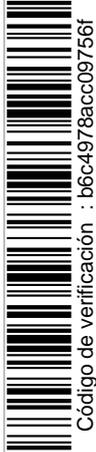
Dicha Escuela, no cuenta con los recursos humanos y materiales propios para hacer frente a dicha necesidad, de la misma forma que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria”

Tercero. Vista la memoria justificativa, con fecha 10 de febrero de 2022, en la que se señala:

“Será objeto del contrato la prestación de los diferentes servicios de producción, difusión y gestión publicitaria de la Escuela Insular de Música, con la finalidad de difundir la programación, actividades, oferta académica y acceso de la Escuela Insular de Música para fomentar la participación, información y formación de los usuarios a través de los medios de comunicación social, audiovisual, escritos y digitales”.

La prestación del servicio debe realizarse por profesionales y empresas especializadas del sector de la comunicación y del marketing publicitario, por lo que no puede desarrollarse por el personal de la Escuela Insular de Música, que no posee los conocimientos que se requieren para poder llevar a

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026041464653076 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b6c4978acc09756f



cabo este servicio con las garantías mínimas necesarias para su correcta ejecución, y se hace necesario contratar el servicio a una empresa y/o profesionales especializados.

Ante las diversas acciones necesarias de difusión publicitaria y por su diferente naturaleza y especificidad de cada una de ellas, no serán divididas en lotes, tal como se contempla en el artículo 99.3, de la LCSP, ya que la organización y producción de los contenidos que son objeto del contrato, están compuestas por una serie de tareas y actividades completamente relacionadas entre sí, y dividir las en lotes implicaría consolidar un equipo de trabajo de diferentes licitadores, lo que dificultaría el correcto funcionamiento de todas las actividades que supone la realización del servicio a contratar.

Los servicios que han de contratarse, están definidos someramente en el documento de Pliego de Prescripciones Técnicas, y serán los siguientes:

- Servicio de Community Manager.
- Servicio de imprenta
- Servicio de distribución de elementos impresos
- Servicio de fotografía y video
- Servicio de diseño e impresión de carteles
- Servicio de atención y gestión de entradas.”

Cuarto. A los efectos de la consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS (138.036,36€).

Quinto. Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

Sexto. En virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Saavedra Hierro, como Consejera Insular Delegada en las materias de Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular.

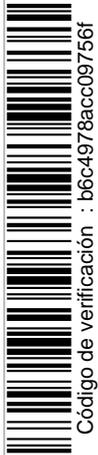
Séptimo. En virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, por el que, atendiendo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se delega en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero. Aprobar la necesidad del contrato del servicio de producción y difusión de las actuaciones y eventos de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026041464653076 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b6c4978acc09756f



Segundo. Se incorpore al expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el estudio económico y el informe de los criterios de adjudicación.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición impuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 15/02/2022 a las 20:58:01
La Consejera Insular Delegada de Educación y Juventud
Fdo.: María Isabel Saavedra Hierro

Firmado electrónicamente el día 16/02/2022 a las 7:05:43
La Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026041464653076 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : b6c4978acc09756f